

O R D E N A N Z A N° 35/98.-

CRESPO - E. RIOS, 11 de Mayo de 1998.-

V I S T O:

La presentación efectuada por el contribuyente titular del inmueble Registro N° 039 solicitando la rehabilitación al plan de pago de la Moratoria instituida por Ordenanza N° 54/95 en concepto de Tasa General Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un contribuyente que no ha abonado en término la cuota N° 23 correspondiente al mes de Febrero del corriente año, y que al solicitar la rehabilitación de la misma manifiesta voluntad de pago.-

Que no obstante lo establecido en la Ordenanza N° 54/95 por la que en este caso produciría la caducidad del Régimen de Facilidades de Pago, ha sido el criterio de este Cuerpo Deliberativo permitir la rehabilitación al Régimen a aquellos contribuyentes que manifiesten su voluntad de pago.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Establécese la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago implementado a través de la

///

Ordenanza N° 54/95 al contribuyente titular del Régimen de Facilidades, Registro N° 039 y con domicilio en calle French 1685 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Fíjase el día 15 de Mayo del corriente año como plazo para el pago de cuotas vencidas del Régimen de Facilidades de Pago para el mantenimiento de los planes de pago de la Moratoria correspondiente a Ordenanza N° 54/95.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-